



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: 730264089001-2020-00078

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda instaurada por la sociedad CA-TEKOM S.A.S., representada por el señor LUIS CARLOS MONGUI ACOSTA, a través de apoderada judicial, contra la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S., representada por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Libro Tercero, Título II, proceso verbal sumario, artículos 390 y siguientes Ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S. representada por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste. Líbrense las citaciones respectivas.

CUARTO: ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial de la Compañía Mundial de Seguros S.A., sucursal Boyacá Casanare BY100012499 por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (29.519.00).

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el Contrato de Concesión N° KEQ-10341 de que es titular la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S con NIT 900237153-1, representada legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CHÁVEZ, ante la Agencia Nacional de Minería.

Comuníquese la medida al Director de la Agencia Nacional de Minería, a través del punto de atención Regional de Ibagué, quien expedirá el certificado de inscripción de la medida ordenada, de conformidad con los artículos 591 y siguientes del Código General del Proceso. Requiérase a la parte interesada para que indique los medios de comunicación electrónica con la entidad.

SEXTO: RECONOCER a la doctora ASTRID ELVIRA BALLESTEROS MONGUI, como apoderada judicial de la sociedad CA-TEKOM SAS, representada

por el señor LUIS CARLOS MONGUI ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020